



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-358-2024-UNSAAC

Cusco, 05 de julio de 2024.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Nro. 224-2024-OPP-UNSAAC, signado con Expediente N° 636528, presentado por la **MGT. MERCEDES PINTO CASTILLO**, Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, elevando propuesta de **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Ley Nro. 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8° dispone: El Estado reconoce la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución; dicha autonomía se manifiesta en lo normativo, que implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto, reglamentos, directivas, etc.) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, mediante el documento de Visto, la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, en atención al Oficio N° 117-2024-DRSU/VRAC-UNSAAC presentado por el Director de Responsabilidad Social, eleva la propuesta de Reglamento de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, la misma que en cumplimiento de las funciones de la Unidad de Modernización, ha realizado modificaciones y precisiones sustentadas en el Oficio N° 057-2024-UM/OPP-UNSAAC/VIRTUAL, para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, mediante Dictamen Legal N° 235-2024-DAJ-UNSAAC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución, opina que el Proyecto de Reglamento de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, debe ser elevado ante el Consejo Universitario para su aprobación correspondiente;

Que, el citado Reglamento tiene por objeto fomentar el desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad, promover la sensibilización e identificación en la comunidad universitaria para lograr su compromiso en la solución de los problemas sociales, promover la sensibilización de la comunidad universitaria y sociedad con el cuidado y preservación del medio ambiente, contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible propuestos por la ONU, contribuir con el desarrollo de conocimientos, actitudes y prácticas socialmente responsables en la comunidad universitaria, establecer la participación de los docentes y estudiantes en Proyectos de RSU, creando lazos con la sociedad, fomentando el cambio con liderazgo y así contribuir en su formación integral y continua. Consta de tres (03) Títulos, cuarenta (40) artículos, dos (02) Disposiciones Finales y un Anexo;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la propuesta de **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**, ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 03 de julio de 2024, siendo aprobado por mayoría;

Estando a lo referido, al acuerdo de Consejo Universitario, Dictamen Legal N° 204-2024-DAJ-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**, consta de tres (03) Títulos, cuarenta (40) artículos, dos (02) Disposiciones Finales y un Anexo, documento que como anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico y Oficina de Planeamiento, adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO.- DISPONER que la **UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES** y la **OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL**, procedan con publicar y difundir la presente resolución en la página web de la institución, según corresponda.

CUARTO.- DEJAR sin efecto las disposiciones reglamentarias y otros que se opongan al Reglamento aprobado con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Dr. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR. RECTORADO.- VRAC.-VRIN.-OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U DE MODERNIZACIÓN.- DIGA.- URH.- FACULTADES (18).- ESCUELAS PROFESIONALES.- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS.- DEFENSORÍA UNIVERSITARIA.-ASESORÍA JURÍDICA.- IMAGEN INSTITUCIONAL.-RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. ECU/MMVZ/MQL.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIO GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO
ABAD DEL CUSCO
Dirección de Responsabilidad Social Universitaria
REGLAMENTO



**REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

**TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Definición

La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU), de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, es un órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de conducir los procesos de la gestión ética y eficaz del impacto generado por la UNSAAC en la sociedad, a partir del ejercicio de sus funciones académicas, de investigación científica y de servicios de extensión universitaria.

La Responsabilidad Social Universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria y participa en el desarrollo nacional, regional y local en sus diferentes niveles y dimensiones.

Artículo 2.- Base Legal

Constituye base legal:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- Resolución N° AE-001-2015-UNSAAC, aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y modificatorias.
- Resolución N° CU-265-2021-UNSAAC, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, modificado por Resolución N.º CU-393-2023-UNSAAC.
- Resolución N° CU-085-2021-UN SAAC, aprueba el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025.

Artículo 3.- Objetivos

1. Fomentar el desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad.
2. Promover la sensibilización e identificación en la comunidad universitaria para lograr su compromiso en la solución de los problemas sociales.
3. Promover la sensibilización de la comunidad universitaria y sociedad con el cuidado y preservación del medio ambiente
4. Contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible propuestos por la ONU.
5. Contribuir con el desarrollo de conocimientos, actitudes y prácticas socialmente responsables en la comunidad universitaria.
6. Establecer la participación de los docentes y estudiantes en Proyectos de RSU, creando lazos con la sociedad, fomentando el cambio con liderazgo y así contribuir en su formación integral y continua.

Artículo 4.- Alcance

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria por el personal directivo, docente y administrativo de la DRSU y sus unidades orgánicas que la conforman, así como a las unidades de organización con quienes coordina para el logro de sus objetivos.



Firmado digitalmente por:
ROJAS SIERRA Judith FAU
20172474501 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 14:18:28-0500

	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO Dirección de Responsabilidad Social Universitaria REGLAMENTO</p>	
---	--	---

Artículo 5.- Ámbitos de Acción

La función de responsabilidad social universitaria en la UNSAAC toma como referencia cuatro ámbitos de acción: medio ambiental, económico, social y el de integridad pública.

Artículo 6.- Ámbito medio ambiental

La UNSAAC a través de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU) debe orientar su apuesta institucional en favor del cuidado ambiental y desarrollo sostenible, tanto en la comunidad universitaria, como en la sociedad.

La RSU en el ámbito medio ambiental promueve buenas prácticas ambientales y ecoeficientes que contribuyan al manejo sostenible del campus universitario y la conservación del medio ambiente del entorno, garantizando el bienestar y salud de la comunidad universitaria y de la sociedad.

Artículo 7.- Ámbito económico

La responsabilidad social universitaria en el ámbito económico debe promover y generar el desarrollo y beneficios económicos dentro de la universidad y para la sociedad en general.

Las acciones de RSU económica deben orientarse a oportunidades de investigación conjunta con empresas locales, desarrollo de habilidades y empleabilidad de los graduados a través de proyectos prácticos que les permita aumentar sus posibilidades de encontrar un empleo bien remunerado o de generar una iniciativa empresarial propia.

Artículo 8.- Ámbito social

La RSU en la UNSAAC debe fomentar el enfoque de interculturalidad en las diversas prácticas, quehaceres y formas de organización e interacción dentro y fuera de la comunidad universitaria, la equidad de género, y la eliminación de condiciones que nos permita un acceso a la educación en igualdad de condiciones.

La RSU en la UNSAAC, debe comenzar por la formación misma a los alumnos. Se les debe enseñar a ayudar a la sociedad y a ellos mismos. También proporciona un sentido de identidad: quiénes somos como individuos, y qué valores son más relevantes para nosotros.

Artículo 9.- Ámbito de la integridad pública

Se debe incorporar el enfoque de integridad pública en todas las iniciativas de RSU de la UNSAAC, promoviendo buenas prácticas en la ejecución presupuestal de los proyectos e iniciativas de RSU, en los contenidos de la oferta académica de la universidad.

Considerando que la integridad pública se define como la actuación coherente, con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron y se asegure un servicio público orientado al interés general y la generación del valor público.

Artículo 10.- Definiciones

- a. **Responsabilidad.** - Es el cumplimiento de las obligaciones, el cuidado al tomar decisiones o realizar algo para una sociedad justa y proteger el medio ambiente. El concepto introduce una valoración positiva o negativa al impacto que una decisión tiene en la sociedad.



Firmado digitalmente por:
ROJAS SIERRA Judith FAU
20172474601 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2024 14:18:46-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO
ABAD DEL CUSCO
Dirección de Responsabilidad Social Universitaria
REGLAMENTO



- b. **Responsabilidad Social Universitaria.** - La RSU es una cualidad institucional, desarrollada transversalmente por la comunidad universitaria y aplicada obligatoriamente en el ejercicio de sus funciones sustantivas (académicas, investigación, extensión y proyección social) y de soporte (gobierno y gestión administrativa) para la gestión ética y eficaz de sus impactos generados en la sociedad y, por ende, su contribución en el desarrollo sostenible.
- c. **Desarrollo Sostenible.** – Es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.
- d. **Responsabilidad Social.** - Se refiere al compromiso obligación que tienen los miembros de una sociedad ya sea como individuos o como miembros de algún grupo de contribuir.
- e. **Sostenibilidad Universitaria.** - Por sostenibilidad universitaria se entiende, por una parte, la utilización de los recursos de forma adecuada para garantizar la permanencia y el desarrollo de la Universidad como institución y, por otra, el efecto que tiene o puede tener la actividad universitaria para la sostenibilidad de la sociedad en su conjunto.
- f. **Cualidad de Responsabilidad Social.** - Característica desarrollada por una organización que la distingue en el desarrollo de sus funciones y competencias con responsabilidad social, ambiental y económica.
- g. **Responsabilidad Social y Sostenibilidad Universitaria.** - Es la característica cualitativa de la universidad aplicada en el ejercicio de sus funciones, contribuyendo en los objetivos de desarrollo sostenible a través del aprendizaje y la enseñanza, la investigación, la gobernanza institucional, las políticas de gestión, la extensión universitaria y el liderazgo social.
- h. **Plan Multianual de Responsabilidad Social Universitaria.** - Es el conjunto de programas y proyectos de responsabilidad social, incluyendo los gastos de operación y mantenimiento que requieran, cuya ejecución está de acuerdo con las políticas y prioridades de la Universidad, está prevista en un periodo no menor de tres años.

CAPÍTULO I
DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES DE LA RSU

Artículo 11.- Extensión

Los estudiantes de pregrado realizan actividades de responsabilidad social a través de la Dirección de Responsabilidad Social de la universidad. Dichas actividades equivalen a créditos de acuerdo a lo normado por cada Facultad y las políticas establecidas por la UNSAAC.

La UNSAAC reconoce como mérito en el legajo personal de los docentes y puntaje para su calificación, a los docentes que dediquen dentro de su plan de trabajo individual un tiempo adecuado, durante el año lectivo, al desarrollo de actividades de responsabilidad social universitaria. La UNSAAC apoya decididamente las investigaciones de docentes y estudiantes que conlleven la responsabilidad social como uno de sus objetivos.

No procede en el caso de las asignaturas curriculares que obligatoriamente deben desarrollar actividades de responsabilidad social.

Artículo 12.- Organización

La UNSAAC cuenta con una Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, que es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de la gestión ética y eficaz del impacto generado por la Universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones



Firmado digitalmente por:
ROJAS SIERRA Judith FAU
20172474501 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 14:19:07-0500

	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO Dirección de Responsabilidad Social Universitaria REGLAMENTO</p>	
---	---	---

académicas, de investigación, de servicios de extensión y de participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones. Incluye la gestión de impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente y otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas, contribuyendo al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad comprometiendo a la comunidad universitaria.

Artículo 13.- Coordinaciones

La UNSAAC debe promover las coordinaciones de RSU en dos niveles: a nivel de las Facultades y Escuelas Profesionales.

Artículo 14.- Responsable

La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la UNSAAC es el órgano responsable de dirigir el proceso de elaboración y actualización de lineamientos, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 15.- Contenido

En su formulación y actualización, las políticas y lineamientos de RSU deberán orientarse a:

- 15.1 La institucionalización del enfoque de Responsabilidad Social Universitaria.
- 15.2 Involucrar a la comunidad académica y científica de la UNSAAC en los procesos de desarrollo local, regional y nacional.
- 15.3 Articular los procesos, uso de recursos y estrategias al desarrollo de la región.
- 15.4 Desarrollar un marco normativo y de gestión, claro y expeditivo, para implementar la RSU en las dependencias académicas y administrativas.
- 15.5 Fomentar la sostenibilidad ambiental, la cohesión social, economía con equidad, y la integridad pública, en la comunidad universitaria, local y regional.
- 15.6 Coordinar iniciativas entre el sector público, privado, filantrópico y la universidad para lograr un impacto significativo en la calidad de vida de las poblaciones vulnerables y la población en general.

TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

Artículo 16.- Funciones Generales de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria

Son funciones, las siguientes:

- a. Formular políticas y acciones para generar impactos favorables en la sociedad por la formación profesional, investigación extensión, proyección social y transferencia tecnológica que realiza la Universidad.
- b. Facilitar la participación en proyectos concursables de responsabilidad social de los miembros de la comunidad universitaria.
- c. Fomentar las actividades culturales y artísticas destinadas a promover la participación de docentes, estudiantes y trabajadores administrativos en eventos de diversa índole.
- d. Promover programas de voluntariado en los ámbitos intercultural, medio ambiente y



Firmado digitalmente por:
ROJAS SIERRA Judith FAU
20172474501 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2024 14:19:19-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO
ABAD DEL CUSCO
Dirección de Responsabilidad Social Universitaria
REGLAMENTO



- ciudadanía.
- e. Fomentar las actividades de responsabilidad social, proyección social y extensión cultural, realizadas por la comunidad universitaria.
 - f. Proyectar acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de los integrantes de comunidades vulnerables.
 - g. Desarrollar procesos de vinculación con municipios, organizaciones sociales, ONG, organizaciones culturales, empresariales, gestores culturales locales y regionales, para efectivizar el desarrollo de las actividades de responsabilidad social.
 - h. Organizar cursos de especialización para fomentar la capacitación de docentes, administrativos, y estudiantes sobre la responsabilidad social universitaria.
 - i. Proponer reglamentos y directivas en el área de competencia para su aprobación y aplicación.
 - j. Colaborar con la sociedad, sus instituciones públicas y privadas mediante el estudio, investigación y propuestas de solución a los problemas relacionados con las actividades específicas de la Universidad.
 - k. Organizar y coordinar con las facultades las líneas de acción respecto a los programas de responsabilidad social referidos a su especialidad.
 - l. Formular el Plan Operativo con un presupuesto no menor del 2% del presupuesto Institucional para el financiamiento de diversos proyectos y actividades de responsabilidad social universitaria.
 - m. Otras que le asigne el Vicerrector Académico.

Artículo 17.- Estructura orgánica de la Dirección de Responsabilidad Social

La DRSU es órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, tiene la siguiente estructura orgánica:

Órgano de Dirección

- Director de la RSU

Órganos de Línea

- Unidad de Responsabilidad Social
- Unidad de Proyección Social y Extensión Cultural.

Artículo 18.- Dirección de Responsabilidad Social Universitaria

Es el órgano máximo en materia de responsabilidad social universitaria.

Está a cargo de un Director que tiene como función principal incorporar el enfoque de Responsabilidad Social en la gestión universitaria, traducido en políticas, planes, programas y proyectos.

Supervisa el cumplimiento de los planes e instrumentos de gestión de Responsabilidad Social.

Artículo 19.- Requisitos para ser Director de Responsabilidad Social Universitaria

Son requisitos:

- Ser ciudadano en ejercicio.
- Ser docente ordinario en la categoría principal y/o asociado.
- Tener experiencia en gestión pública, gestión social, gestión educativa o planeamiento.
- No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.



Firmado digitalmente por:
ROJAS SIERRA, Judith FAU
20172474501 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 14:19:29-0500

	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO Dirección de Responsabilidad Social Universitaria REGLAMENTO</p>	
---	---	---

- No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Artículo 20.- Funciones del Director

Debido a que dirige el proceso de formulación de políticas, programas, planes en materia de responsabilidad social y promueve, gestiona y supervisa la ejecución de recursos para que la gestión pueda realizarse de manera eficiente y eficaz, y del mismo modo lidera el proceso de reconocimiento e institucionalización de la RSU y por tanto, asesora, acompaña, valida y reconoce los esfuerzos de los diversos actores e instancias de la universidad en favor de dicha apuesta.

- Revisar, monitorear y evaluar los Proyectos presentados por las Unidades de RSU, aprobarlos y emitir un informe al Rectorado luego de su ejecución.
- Gestionar, promover y desarrollar convenios o alianzas estratégicas con diversas entidades, sean estas privadas o públicas para lograr el apoyo en la realización de los proyectos sociales.
- Fomentar el desarrollo de conciencia social, prácticas institucionales y proyectos en los cuales la comunidad universitaria, observen de cerca y se les dé a conocer la realidad del entorno socioeconómico, para lograr su compromiso.
- Convocar a reuniones a los órganos de línea.
- Ejecutar los acuerdos arribados con los órganos de línea.
- Elevar al Consejo Universitario a través del Vicerrectorado Académico el proyecto de reglamento, directivas y planes de responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural para su ratificación anual.
- Mantener estrecha relación con las instituciones culturales, sociales y económicas de carácter público o privado, con fines de cooperación e intercambio de conocimiento y servicio, a través de convenios específicos.
- Gestionar recursos para el fortalecimiento de los programas RSU definidos en el plan anual.
- Reconocer a los docentes que propician y lideran proyectos de RSU.
- Emitir resoluciones conforme a su competencia.
- Otras que le asigne el Vicerrectorado Académico o el Consejo Universitario.

Artículo 21.- Unidad de Responsabilidad Social

Es el órgano dependiente de la Dirección de la Responsabilidad Social Universitaria, a cargo de un funcionario responsable de planificar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades de responsabilidad social de la Universidad difundiendo los conocimientos, investigaciones y servicios hacia la comunidad con el fin de promover e impulsar el desarrollo de la región.

Se encarga de liderar las acciones orientadas a incorporar la responsabilidad social en las funciones de formación e investigación, en toda la universidad, en coordinación con los directores y coordinadores de responsabilidad social de la universidad.

Artículo 22.- Funciones de la Unidad de Responsabilidad Social

- Planificar, gestionar, ejecutar actividades que promuevan la responsabilidad social de la Universidad hacia la comunidad.
- Colaborar con la sociedad, sus instituciones públicas y privadas mediante el estudio, investigación y propuestas de solución a los problemas relacionados con las actividades



Firmado digitalmente por:
ROJAS SIERRA Judith FAU
20172474501 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 14:19:40-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO
ABAD DEL CUSCO
Dirección de Responsabilidad Social Universitaria
REGLAMENTO



específicas de la Universidad.

- c. Desarrollar eventos académicos para capacitar y actualizar a los miembros de la comunidad universitaria en temas de responsabilidad social.
- d. Organizar y coordinar con las facultades las líneas de acción respecto a los programas de responsabilidad social referidos a su especialidad.
- e. Propiciar y coordinar vínculos de reciprocidad e intercambio interinstitucional a partir del desarrollo de actividades de responsabilidad social.
- f. Otras asignadas por el Director de Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 23.- Funciones del Jefe de la Unidad de Responsabilidad Social.

- a. Colabora con la sociedad, sus instituciones públicas y privadas, mediante el estudio, investigación y propuestas de soluciones a los problemas relacionados con las actividades específicas de la Universidad.
- b. Realiza actividades de desarrollo formativo extendiendo su acción educativa a la comunidad, principalmente mediante actividades de promoción y difusión de arte y cultura.
- c. Educa permanentemente a los profesionales de nivel universitario, desarrollando ciclos especiales y cursos regulares para su capacitación y actualización.
- d. Promueve un clima y cultura de paz, especialmente a través de actividades de capacitación, investigación y divulgación en temas vinculados a la solución de conflictos.
- e. Establece relaciones con las instituciones científicas, culturales, sociales y financieras con fines de cooperación, asistencia y conocimiento recíproco, para el mejor desarrollo de las actividades anteriores.
- f. Promueve la realización de prácticas pre-profesionales en instituciones públicas y privadas.
- g. Fomenta y organiza las relaciones científicas y culturales e intercambio de docentes y estudiantes con otras universidades nacionales e internacionales.
- h. Fomenta la participación de los estudiantes con discapacidad en proyectos de cooperación al desarrollo y participación social.
- i. Otras asignadas por el Director de Responsabilidad Social Universitaria

Artículo 24.- Unidad de Proyección Social y Extensión Cultural.

Es el órgano de línea dependiente de la Dirección de la Responsabilidad Social Universitaria, a cargo de un funcionario, responsable de dirigir, promover, organizar, realizar y evaluar la extensión cultural y de proyección social institucional en beneficio de la comunidad local, regional y nacional.

Se encarga de liderar las actividades de proyección y extensión cultural.

Artículo 25.- Funciones de la Unidad de Proyección Social y Extensión Cultural

- a. Proponer la política institucional de proyección social.
- b. Propiciar la incorporación de actividades de proyección social en la formación académico-profesional y su reconocimiento en créditos.
- c. Organizar actividades de extensión cultural difundiendo el conocimiento científico, técnico, humanístico y artístico que desarrolla la UNSAAC.
- d. Coordinar ejecutar y supervisar los programas y proyectos de proyección social.
- e. Gestionar los medios económicos necesarios para las actividades de proyección social.
- f. Participar en la acción educativa y cultural de los medios de comunicación del Estado y



Firmado digitalmente por:
ROJAS SIERRA Judith FAU
20172474501 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 14:19:55-0500

	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO</p> <p>Dirección de Responsabilidad Social Universitaria</p> <p>REGLAMENTO</p>	
---	---	---

- privados.
- g. Realizar actividades de desarrollo formativo extendiendo su acción educativa a la comunidad, principalmente mediante actividades de promoción y difusión de arte y cultura.
 - h. Revalorar, promover y preservar la riqueza cultural de la región.
 - i. Promover la investigación, conservación y difusión del patrimonio artístico de la región, afirmando y enriqueciendo valores de identidad regional y nacional.
 - j. Motivar al estudiante en la formación cultural en diferentes líneas de acción como danza, música, pintura, teatro y otras similares.
 - k. Vincular a la universidad con la sociedad a través de actividades de extensión cultural y proyección social.
 - l. Otras que le asigne el Director de Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 26.- Funciones del Jefe de la Unidad de Extensión y Cultura

- a. Prestar asistencia social y técnica a la comunidad regional buscando mejorar su calidad de vida.
- b. Promover la articulación con organizaciones públicas y privadas del ámbito regional, nacional e internacional, para organizar y desarrollar acciones compartidas y cooperantes en educación, capacitación, cultura, entretenimiento y gestión ambiental, que impulsen el desarrollo y bienestar comunal.
- c. Promover el establecimiento y mantenimiento de la Bolsa de Trabajo y Prácticas Pre Profesionales, para estudiantes regulares y graduados de la universidad, mediante convenios que faciliten la aplicación de conocimientos de los estudiantes en actividades de la comunidad y faciliten la inserción en el mercado laboral.
- d. Fomentar y organizar grupos y elencos de arte, cultura y deporte regional y universal para promover y difundir la cultura de la región y del país.
- e. Establecer una relación estrecha con las comunidades de la región, para propiciar la integración, identidad y desarrollo de la calidad de vida de los pobladores de la zona.
- f. Coordinar con el Comité de Gestión Ambiental la planificación y ejecución de acciones conjuntas con los grupos de interés externos.
- g. Promocionar y difundir el arte y la cultura, afirmando valores en la búsqueda de identidad y conciencia nacional.
- h. Consolidar la identidad institucional a través de campañas, concursos y jornadas interinstitucionales de apoyo a la comunidad regional y nacional.
- i. Otras que le asigne el Director de Responsabilidad Social Universitaria

Artículo 27.- Plan Anual de Responsabilidad Social Universitaria

La Unidad de Responsabilidad Social elabora el Plan Anual de Responsabilidad Social Universitaria, dicho documento recopila aquellos lineamientos e iniciativas relacionados con la Responsabilidad Social Universitaria, debiendo ser aprobado por el Consejo Universitario.



Firmado digitalmente por:
ROJAS SIERRA Judith FAU
20172474601 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 14:20:12-0500

	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO</p> <p>Dirección de Responsabilidad Social Universitaria</p> <hr/> <p>REGLAMENTO</p>	
---	---	---

TÍTULO III

DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 28.- La participación universitaria dirigida a la sociedad se ejecuta mediante proyectos, programas y actividades propuestos por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, a partir de una iniciativa propia o un pedido de la comunidad.

Deben estar priorizados en un proceso participativo dirigido por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y estar incorporados en el Plan Operativo Institucional.

Artículo 29.- Proyectos

Un proyecto de responsabilidad social universitaria es toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios universitarios que generen impacto socioambiental, proyección social, extensión e investigación.

Artículo 30.- Programas

Un programa es un conjunto de proyectos a ser ejecutados en un período no menor de tres años y ordenados de acuerdo a las políticas y lineamientos de responsabilidad social de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y las prioridades establecidas cada año.

Artículo 31.- Actividades

Las actividades son el conjunto de procesos u operaciones mediante los cuales se genera valor al utilizar los insumos, dando lugar a un producto determinado que deben estar enmarcadas en una acción estratégica institucional del Objetivo Estratégico Institucional relativo a la Responsabilidad Social Universitaria en el Plan Estratégico Institucional.

Artículo 32.- Del financiamiento

Los proyectos y programas son financiados con recursos provenientes del canon, y se asignan bajo criterios de priorización, publicados en cada convocatoria, de acuerdo a la Directiva emitida para tal fin. Pueden ser parte de la ejecución de convenios de cooperación interinstitucional nacionales e interinstitucionales.

Las actividades se financian con recursos ordinarios o en el marco de la ejecución de convenios interinstitucionales.

CAPÍTULO I

DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 33.- Aptos para la participación de programas y/o proyectos

Participan en los programas, proyectos y actividades de Responsabilidad Social Universitaria los profesores, administrativos, alumnos y egresados de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.



Firmado digitalmente por:
ROJAS SIERRA Judith FAU
20172474501 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2024 14:20:24-0500

	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO</p> <p>Dirección de Responsabilidad Social Universitaria</p> <p>REGLAMENTO</p>	
---	---	---

Todos los miembros de la comunidad universitaria deben realizar y/o apoyar actividades de Responsabilidad Social a nivel interno y externo.

Artículo 34.- Estudiantes de Pregrado

Los estudiantes de pregrado realizan actividades de responsabilidad social y extensión universitaria de forma obligatoria por medio de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria. Dichas actividades equivalen a créditos de acuerdo a lo normado por cada Facultad y las políticas establecidas por la UNSAAC.

Artículo 35.- Docentes Universitarios

La UNSAAC reconoce como mérito en el legajo personal de los docentes y puntaje para su calificación, a los docentes que dediquen dentro de su plan de trabajo individual un tiempo adecuado, durante el año lectivo, al desarrollo de actividades de responsabilidad social universitaria.

La UNSAAC apoya decididamente las investigaciones de docentes y estudiantes que conlleven la responsabilidad social como uno de sus objetivos.

Artículo 36.- De los egresados

Los egresados de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco tienen derecho a participar en los programas y/o proyectos de Responsabilidad Social Universitaria, para lo cual se establece el incentivo al egresado o mención.

Artículo 37.- Responsable del programa y/o proyecto de Responsabilidad Social Universitaria

El programa, proyecto o actividad de Responsabilidad Social Universitaria tendrá un responsable, quien es el encargado de remitir la información de la elaboración, ejecución, avance, estructuración y presentación del proyecto y/o programa de Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 38.- Obligaciones del responsable del programa y/o proyecto de Responsabilidad Social Universitaria

- a) Informar periódicamente a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y a la Unidad de Responsabilidad Social, sobre el desarrollo de algún proyecto contemplado en el Plan Anual de Responsabilidad Social Universitaria.
- b) Comunicar cualquier hecho imprevisto, modificación o alteración del proyecto debidamente motivada.
- c) Continuar con el proyecto hasta su finalización
- d) Presentar el informe final

Artículo 39.- Requisitos del proyecto o programa

Un Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria reúne los siguientes requisitos:

1. Formación universitaria integral con compromiso social

El proyecto debe articular la formación universitaria con el compromiso con el desarrollo y



Firmado digitalmente por:
ROJAS SIERRA Judith FAU
20172474501 soft
Intitvo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 14:20:38-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO
ABAD DEL CUSCO
Dirección de Responsabilidad Social Universitaria
REGLAMENTO



ética en la sociedad. El desarrollo de competencias en el proceso enseñanza-aprendizaje debe responder a la realidad social.

2. **Vinculación de Docencia-Investigación-Responsabilidad Social.**

Son elementos que reúnen a docentes y estudiantes integrados con la comunidad mediante un proyecto de desarrollo conjunto, con un fin común que permite el intercambio de conocimientos y el trabajo con los actores sociales.

3. **Políticas institucionales de RSU**

El proyecto o programa debe enmarcarse en las políticas institucionales de RSU de la universidad.

4. **Sistematización y difusión de experiencias**

Se debe contemplar la etapa de socialización de los conocimientos, resultados y productos de la interacción universidad-sociedad.

Artículo 40.- Procedimiento para la ejecución de proyectos, programas y actividades

Las propuestas de intervenciones de responsabilidad social son formuladas por los docentes, estudiantes y personal administrativo y deben ser organizadas por el Jefe de la Unidad de Responsabilidad Social.

Estas propuestas se priorizan y aprueban participativamente por los Decanos y Directores de Escuelas Profesionales, en un proceso dirigido por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, durante la elaboración del Plan Operativo Institucional.

Este procedimiento se realizará en el caso de proyectos financiados por la Universidad. En el caso de proyectos que no requieran financiamiento de la Universidad, el Decano de la Facultad aprobará el proyecto con resolución de Decanato, que deberá informarse a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

Los aspectos no previstos en el presente reglamento, serán regulados en las Directivas para la convocatoria de fondos concursables para la ejecución de proyectos y programas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Cualquier punto no contemplado en el presente reglamento será resuelto en primera instancia por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

Segunda. - El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

Cusco, Mayo de 2024

APROBADO CON RESOLUCIÓN
CU-358-2024-UNSAAC DE 05.07.2024



Firmado digitalmente por:
ROJAS SIERRA Judith FAU
20172474501 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 14:20:57-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO
ABAD DEL CUSCO
Dirección de Responsabilidad Social Universitaria
REGLAMENTO



ANEXO



Firmado digitalmente por:
ROJAS SIERRA Judith FAU
20172474501 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 14:21:17-0500